

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., dieciocho de noviembre del dos mil veinte

Dentro del presente proceso ejecutivo promovido por el Banco de Occidente (Fondo Nacional de Garantías S.A. subrogatario parcial) en contra de Paulo César Barrios Jiménez, se tiene que:

Por auto del 06 de agosto del 2018 se informó al Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad que en este trámite se hacía valer la garantía sobre retroescavadora objeto de prenda.

El 18 de septiembre siguiente dicho despacho judicial remitió las diligencias surtidas respecto de tal bien, incluyendo la diligencia de secuestro.

La diligencia fue surtida el 25 de octubre del 2017 donde fungió como secuestre e inició sus funciones Yamiled López Orozco.

El 15 de octubre del 2019 dicho despacho judicial comunica el levantamiento de la medida sobre dicho bien, dejándolo a disposición de este juzgado en virtud de la garantía prendaria, pero no da cuenta que de ello hubiera notificado a la secuestre para que siguiera con sus informes por cuenta de este proceso.

El 12 de noviembre, previo requerimiento de este despacho judicial, la secuestre informa que ha presentado informes al juzgado antes referenciado y que no ha recibido información de remisión-traslado de la medida a otro juzgado; que el 11 de junio del 2019 solicitó ser relevada toda vez que no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Así las cosas, se ordena al Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad, informe los pormenores de la situación de aprehensión del bien que se viene tratando, esto es, si en virtud del levantamiento de la medida puesta a disposición de este despacho judicial se le notificó a la secuestre; en caso positivo, cuándo; en caso negativo, proceder de manera inmediata con tal notificación.

Si solicitó ser relevada del cargo y si se le resolvió, en caso de que haya sido resuelta de manera positiva, si se designó nuevo secuestre y a quién y qué actividades se surtieron en virtud de tal relevo.

Recibida la información anterior, se procederá a resolver lo pertinente sobre la continuidad de la gestión.

Finalmente y respecto de la solicitud de devolución del dinero consignado para hacer postura por el remate, se le informa al peticionario que la misma fue ordenada con anterioridad y puede acudir directamente al banco agrario a realizar el cobro del título judicial correspondiente.

Notifíquese

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

105cef4b663193e1d62513cff23b587b475b32db426727f155ac3494d3ee8857

Documento generado en 18/11/2020 06:03:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>